



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESOLUCIÓN: 0681-CU-P-2015

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión extraordinaria efectuada el jueves 23 de abril de 2015, en consideración a la Resolución 2470-CU-P-2013, del 23 de diciembre de 2013; mediante la cual se aprueba en primera el “**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”; en uso de sus atribuciones contempladas en el Artículo 21 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto.

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva el “**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, según documento adjunto.

Ambato abril 23, 2015

Dr. MSc. Galo Naranjo López
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado
VAC
VAD
DECANOS FACULTADES:
DIRECTORES DEPARTAMENTALES:
DEAD
Secretaría General
Procuraduría
Auditoría Interna

anexo: Reglamento

GN/JR/AV



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida, por lo que el Sistema de Educación Superior se articulará con la educación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal, como consecuencia de lo cual se determina que el proceso educativo no concluye con el cumplimiento de la formación regular que ofrecen las instituciones de educación;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior reconoce como modalidades de aprendizaje tanto la modalidad virtual como la modalidad a distancia, y establece como obligación de las instituciones de educación superior garantizar la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada, para lo que deberá contar con una plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura, y una asistencia de alta calidad del profesor, gestionada principalmente por personal académico titular.
- Que, la Universidad Técnica de Ambato en cumplimiento de su responsabilidad social, mantiene programas de formación y capacitación destinados no solamente a sus estudiantes regulares de grado y posgrado sino también a otros grupos poblacionales;
- Que, la Universidad Técnica de Ambato, en atención a las demandas sociales del país, en cumplimiento de sus objetivos y fines académicos y científicos, en el ámbito de la formación profesional, asume el compromiso de organizar, impartir y desarrollar programas de educación a distancia y virtual superior, así como también programas de educación continua en todas sus modalidades, armonizando la acción y los principios pedagógicos, culturales y científicos, cuya atribución corresponde a la



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

UTA para reconocer los procesos académicos de sus estudiantes, a través de la expedición de certificados, diplomas al término de los estudios correspondientes.

Que, la educación a distancia y virtual constituye un ámbito de desarrollo académico de la Educación Superior, de reconocida e indiscutible importancia, tanto por su condición de escenario sensible a los acelerados avances universales de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como por su carácter de medio polivalente en la generación de las transformaciones que movilizan hoy a las instituciones responsabilizadas de activar las dinámicas de este nivel.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato en el Art. 92, entre las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual contempla entre otras la de coordinar la dotación de infraestructura física y tecnológica para la implantación de los programas, cursos de educación continua desarrollados en la modalidad a Distancia y Virtual así como fortalecer y desarrollar proyectos de educación virtual con modernas tecnologías de información y comunicación, apoyando a la educación en todos sus niveles y modalidades;

Que, la Dirección de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV) tiene el propósito de propender a la transformación de la educación superior, garantizando su mejora en cuanto a calidad, pertinencia, consistencia y sostenibilidad, orientadas a la generación del conocimiento, impulsando la articulación y contribución al desarrollo nacional, con la utilización de medios tecnológicos garantizando el derecho a una formación continua universitaria de calidad.

Que, se ha identificado como misión de la Dirección planificar, organizar, dirigir, evaluar y retroalimentar el sistema académico de educación a distancia y virtual, en el ámbito de la Planificación Educativa, Sistema Tutorial y Administración de Plataforma Virtual, ejecutando procesos de programación de las actividades académicas y verificación de su cumplimiento; y, de estandarización y mejoramiento de los procedimientos académicos de los programas de carrera de tercer nivel, cursos de educación continua desarrollado en la modalidad distancia y virtual, acorde con la demanda de la sociedad, así como también, el uso de la plataforma educativa como herramienta de apego a la modalidad presencial.

En uso de la atribución constante en la letra g) del artículo 21 del Estatuto Universitario

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke at the bottom. The number '2' is written in the upper right corner of the signature.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESUELVE:

APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CAPÍTULO I

Sección 1ª.

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- *Ámbito.*- El presente Reglamento regula la organización y responsabilidades de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual, en adelante la Dirección de Educación continua, Dirección de Educación a Distancia o simplemente la DEaDV, así como los procesos de la educación continua en las diferentes modalidades que se imparta en los diversos niveles de enseñanza en la Universidad Técnica de Ambato, siendo sus disposiciones de observancia general y de cumplimiento obligatorio, a fin de garantizar la calidad y el armónico desempeño de las labores que corresponden a los miembros de la comunidad universitaria.

Sección 2ª.

Finalidad y Objetivos y Naturaleza de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual

Artículo 2. *Finalidad.*- La Dirección de Educación a Distancia y Virtual tiene como finalidad formar, capacitar y especializar a docentes, estudiantes, personal administrativo, trabajadores y público en general con acceso a estudios orientados a la realización personal, ciudadana, para toda la vida, con significación social en los niveles de grado, postgrado y educación continua, en las diversas modalidades: presencial, a distancia, virtual y B-learning, con la utilización de ayudas didácticas, recursos tecnológicos y metodológicos que faciliten los procesos académicos, de investigación y vinculación con la colectividad, bajo los principios de calidad, equidad, pertinencia y sostenibilidad y mediante el establecimiento de un sistema de educación continua.



3



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Artículo 3. Objetivos.- El Sistema de Educación Continua a Distancia y Virtual de la Universidad Técnica de Ambato tiene los siguientes objetivos:

- a) Capacitar a profesionales, docentes, estudiantes, personal administrativo, trabajadores y público en general, a través de las diferentes modalidades, capaces de ofrecer soluciones en el campo humano, tecnológico y empresarial, impulsando y participando en los cambios que requiere la sociedad para mejorar el nivel de vida integral de la población y el de los alumnos a través del conocimiento guiado, materiales didácticos de apoyo, estímulos académicos y becas;
- b) Viabilizar un sistema multimedia de combinación bi-direccional que contribuya a mejorar el desempeño institucional de la DEaDV, para lo cual se integrarán las más modernas tecnologías así como también, procesos pedagógicos, a fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento continuo;
- c) Fomentar procesos de aprendizaje autónomos, activos, dinámicos e interactivos, considerando las posibilidades educativas que ofrece un entorno virtual de aprendizaje, con la adecuada infraestructura física y tecnológica para impartir de manera eficiente los estudios a distancia y virtual que se oferten;
- d) Utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramientas en el modelo innovador;
- e) Contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país;
- f) Asegurar la calidad de la educación superior continua a distancia y virtual fomentando procesos permanentes de mejoramiento de sus niveles académicos y de gestión dentro del Sistema;
- g) Ofrecer programas de capacitación y educación continua que respondan a las reales necesidades del país para que contribuyan a una verdadera transformación económica y social.



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Artículo 4. *Fines de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual.*-La DEaDV tiene como fin preparar y capacitar a profesionales y líderes con pensamiento crítico y conciencia social, de manera que contribuyan eficazmente al mejoramiento de la formación y producción intelectual y de bienes y servicios, de conformidad con las necesidades presentes y futuras de la sociedad ecuatoriana.

Artículo 5.- *Naturaleza.*-La Dirección de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV) es el organismo de la Universidad Técnica de Ambato constituido para planificar, regular, organizar, coordinar y desarrollar la educación continua en todas las modalidades, con sujeción a los recursos didácticos y las tecnologías de la información y comunicación orientados a promover los procesos de formación académica autónoma de la comunidad universitaria y público en general.

Artículo 6.- *Ámbito de Trabajo.*- La Dirección de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV) está constituida en dos líneas de acción o ámbitos de trabajo:

- a) La capacitación continua y como herramienta de apoyo a la docencia. En el primer campo de acción, se desarrollarán y ejecutarán propuestas de formación y capacitación dirigida a profesores, directivos, empleados, estudiantes, trabajadores y público en general, con sujeción a las directrices emitidas por Vicerrectorado Académico una vez que sean remitidos por la DEaDV;
- b) Como herramienta de apoyo a la docencia, ofrecerá a los profesores de la UTA asesoría pedagógica, técnica en lo referente a la metodología así como también estableciendo lineamientos uniformes en la estructura a ser utilizada en los Entornos de Aprendizaje Virtual (EVA), en las clases presenciales, semipresenciales y también la plataforma educativa de la UTA.

Sección 3ª.

Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV)

Artículo 7.- *Supervisión y dependencia.*-La Dirección de Educación a Distancia y Virtual



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

(DEaDV) funcionará bajo la Supervisión del Vicerrectorado Académico, con sujeción a las resoluciones del Honorable Consejo Universitario, al que presentará anualmente su informe sobre el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos del plan y programas de formación continua y capacitación.

Artículo 8. Atribuciones.-Son atribuciones de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual:

- a. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar cursos de educación continua, cursos de docencia universitaria en las diferentes modalidades.
- b. Organizar internamente con las unidades institucionales en lo referente al uso y administración de la plataforma educativa de la Universidad como herramienta de apoyo en la modalidad presencial y semipresencial;
- c. Diseñar la programación académica - pedagógica en coordinación con la Unidad de Educación Presencial: calendario de actividades académicas por período de los Programas de las Carreras correspondientes al tercer nivel, cursos de educación continua y cuadro de distribución de aulas para pruebas presenciales; y, verificar su cumplimiento;
- d. Implementar soluciones tecnológicas para la implantación de los programas, cursos de educación continua desarrollados en las diversas modalidades;
- e. Desarrollar proyectos de investigación en el ámbito de la aplicación de tecnologías de información y comunicación en los procesos educativos de e-learning;
- f. Estandarizar y mejorar los procedimientos académicos y sus formatos;
- g. Extender Certificados de aprobación y asistencia de los cursos de educación continua y cursos de docencia universitaria en las diferentes modalidades organizados por la Dirección;
- h. Desarrollar eventos académicos de carácter internacional, al igual que su participación en los mismos;

6



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

- i. Definir sus políticas e instrumentos de orden pedagógico, en coordinación con el Vicerrectorado académico.

Artículo 9. Responsabilidades.- Son responsabilidades de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual:

- a. Ofertar cursos de educación continua, cursos de docencia universitaria en las diferentes modalidades, acorde a los requerimientos institucionales y del contexto, con componentes de calidad;
- b. Coordinar internamente con las unidades académicas y administrativas en lo referente al uso y administración de la plataforma educativa de la Universidad como herramienta de apoyo;
- c. Cumplir lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión;
- d. Aportar nuevos enfoques científicos, tecnológicos y pedagógicos en concordancia con la realidad institucional y los requerimientos de la formación profesional;
- e. Cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, la normativa institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes;

Sección 4ª.

Estructura organizacional de la DEaDV.

Artículo 10. De la Estructura Interna.- La Dirección de Educación a Distancia y Virtual estará integrada por un grupo multidisciplinario de profesionales que permita combinar la tecnología con la pedagogía; contará con las siguientes unidades:

- a. Educación Superior a Distancia y Virtual (Unidad Administrativa);
- b. Planificación Educativa (Unidad Académica Pedagógica);
- c. Sistema Tutorial y Administración de Plataforma Virtual (Unidad Técnica).



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

A su vez, estas unidades se conformarán de la siguiente manera:

Unidad Administrativa:

- ✓ Director:
- ✓ Asistente de Apoyo

Unidad Académico-Pedagógica:

- ✓ Pedagogo
- ✓ Desarrollador de contenidos

Unidad Técnica:

- ✓ Web Master (Administrador de Tecnologías de Información y Comunicación)
- ✓ Unidad de Soporte Técnico (HelpDesk)

Sección 5ª

Estructura Funcional de la DEaDV

Artículo 11. *Unidad Administrativa.*- En este ámbito de gestión le corresponderá al Director:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Dirección, así como de la evaluación de sus resultados;
- b. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la Dirección a su cargo;
- c. Coordinar internamente con las unidades administrativas y académicas correspondientes y externamente con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades de la Unidad para el logro de sus objetivos;
- d. Cumplir lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión;

8



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Clla. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

- e. Aportar nuevos enfoques científicos y metodológicos en concordancia con la realidad institucional y los requerimientos de la formación profesional;
- f. Diseñar la programación académica en coordinación con la Unidad de Educación Presencial: calendario de actividades académicas por período de los Programas de las Carreras correspondientes del tercer nivel, cursos de educación continua y cuadro de distribución de aulas para pruebas presenciales; y, verificar su cumplimiento;
- g. Recopilar y consolidar el material metodológico - educativo requerido por los Coordinadores de Carrera; solicitar la adquisición y distribución de los mismos;
- h. Implementar un sistema de selección para el ingreso de los estudiantes;
- i. Coordinar la recepción y entrega de guías y exámenes;
- j. Coordinar la dotación de infraestructura física y tecnológica para la implantación de los programas, cursos de educación continua desarrollados en las diferentes modalidades;
- k. Fortalecer y desarrollar proyectos de educación continua, a distancia y virtual con modernas tecnologías de información y comunicación, apoyando a la educación en todos sus niveles y modalidades;
- l. Estandarizar y mejorar los procedimientos académicos y sus formatos;
- m. Cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes.

Artículo 12.- Corresponde al Asistente de Apoyo:

- a. Manejar la correspondencia y despacho de la Dirección,
- b. Apoyar en los procesos secretariales al Departamento de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV);



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

- c. Archivar los registros de las actividades que se generen en el Departamento;
- d. Las demás actividades que le asigne el Director.

Artículo 13.- *Unidad Académico-pedagógica.-* Corresponde al Pedagogo:

- a. Guiar con metodologías apropiada a los docentes y/o tutores considerando los estilos de aprendizaje, las estrategias didácticas más adecuadas, para el aprendizaje significativo;
- b. Asesorar a los Docentes (tutores) sobre los procesos didácticos y pedagógicos que permitan llegar de una mejor manera con los recursos educativos elaborados;
- c. Validar los procesos educativos desde el punto de vista didáctico y pedagógico de los recursos educativos diseñados y/o desarrollados por los docentes y/o tutores de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV);
- d. Generar procesos de intercambio de experiencias con instituciones de educación superior;
- e. Desarrollar instrumentos pedagógicos para el desarrollo académico de la formación en sus diferentes modalidades;
- f. Las demás actividades que le asigne el Director.

Artículo 14.- *Desarrollador de Contenidos.-* Corresponde a este funcionario:

- a. Guiar en la selección de los recursos educativos apropiados a los docentes y/o tutores;
- b. Apoyar y Ayudar a los docentes (tutores) en la creación y publicación de recursos educativos;
- c. Validar los recursos educativos desarrollados considerando de la licencia Creative Commons los docentes y/o tutores de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV);



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

- d. Desarrollar los instrumentos adecuados, para determinar la pertinencia de los contenidos del curso, así como su complejidad;
- e. Coordinar con los tutores, el diseño de los contenidos;
- f. Las demás que le asigne el Director.

Artículo 15. *Administrador de Tecnologías de la Información y Comunicación.*- A este funcionario le corresponde:

- a. La creación de aulas virtuales, mantenimiento del servicio de dichas aulas, revisión de contenidos con el fin de verificar que se ciñan a los parámetros de la Universidad, asignación de permisos dentro de la plataforma y la atención a usuarios propios a dicho sistema;
- b. Administrar los recursos informáticos, plataforma educativa permisos, apertura y cierre de cursos previa la autorización del director;
- c. Configurar y administrar los recursos tecnológicos para las comunicaciones;
- d. Resolver inconvenientes tanto de conexiones, comunicaciones que se presenten en la plataforma educativa;
- e. Coordinar y supervisar el adecuado uso de plataformas de cada unidad académica de la universidad;
- f. Las demás actividades que le asigne el Director.

Artículo 16. *Soporte Técnico (HelpDesk).*- A la persona encargada del soporte técnico le corresponde:

- a. Ayudar a solucionar problemas de conexiones y comunicaciones;
- b. Habilitar o deshabilitar accesos a recursos o espacios en la plataforma educativa;



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

- c. Resolver inconvenientes tanto de conexiones, comunicaciones;
- d. Las demás que le asigne el Director.

Sección 6ª.

Calidad y Responsabilidad de los contenidos

Artículo 17.-Calidad de los contenidos.-La DEaDV en el caso de cursos de educación continua, y la Facultad en el caso de utilizar la plataforma como una herramienta de apoyo docente, asumen la responsabilidad sobre la selección del docente, y es el docente del curso o entorno virtual de aprendizaje (EVA) responsable de garantizar la calidad de los contenidos publicados en el aula. La calidad de los mismos incluye: su actualidad, su pertinencia, la rigurosidad, profundidad y su fundamento científico.

Artículo 18.-Responsabilidad sobre los contenidos.-Durante el proceso de creación de los cursos y durante el desarrollo de los mismos, es responsabilidad del docente y/o tutor o de los asistentes y/o participantes asignados, el ingreso de archivos, la administración de los mismos y las demás fuentes de información utilizadas (hipervínculos, presentaciones, animaciones, video, entre otros). Además será responsable de garantizar que los contenidos sean acordes con los principios y valores estipulados en los contenidos de los syllabus.

Parágrafo 1. Cualquier irregularidad detectada en relación con los contenidos de un curso, será notificada por el administrador de la plataforma al respectivo decano o jefe de programa, y de ser necesario se procederá a la eliminación de contenidos y/o cuentas de forma parcial o definitiva.

Parágrafo 2. El docente y los estudiantes responsables de los contenidos publicados en un aula virtual deben acogerse a la normativa que para efecto de la protección de los derechos de propiedad intelectual, tenga establecida la Universidad o las normas nacionales o transnacionales que así lo regulen. Por ello se dejará constancia en un documento firmado por el docente sobre el cumplimiento de los derechos de autor y propiedad intelectual. Los derechos patrimoniales son de la Universidad.

Los docentes que utilicen contenidos originales (derivados de su producción intelectual),



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

deberán hacerlo saber a los estudiantes indicando sus derechos de propiedad intelectual y dando las indicaciones sobre el uso que de éste puede hacerse.

Cuando los contenidos no sean totalmente originales, el docente deberá dar los créditos correspondientes a los autores y si es necesario indicar que tiene autorización para el uso académico de dichas partes del contenido.

Parágrafo 3. Es responsabilidad de los docentes y de los estudiantes informar lo antes posible al Coordinador del Programa de aulas virtuales sobre irregularidades en el material publicado en las aulas o sobre cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema, a través del correo electrónico o de las herramientas de comunicación que la plataforma brinda. Esto con el fin de hacer las correcciones o reparaciones necesarias oportunamente.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL

Sección 1ª. Generalidades

Artículo 19. *Uso de e-learning.*- La Dirección de Educación a Distancia y Virtual de la Universidad Técnica de Ambato, en el cumplimiento de su labor para fomentar y coordinar Cursos de Educación Continua en todas las modalidades, posibilitará de forma abierta, una oferta de calidad basada en el uso de e-learning (plataforma educativa). Con la capacidad de otorgar certificados de cursos.

Artículo 20. *De los cursos online y presenciales.*- Los cursos online y presenciales son eminentemente prácticos. Se introducen los conceptos y las técnicas, ejemplificándose con prácticas guiadas, para después proponer ejercicios que el estudiante ha de resolver por su cuenta. Prestando atención a los conceptos y resolviendo los distintos ejercicios propuestos.



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Sección 2ª. Metodología

Artículo 21. Características Generales.- Se aplicará la metodología más adecuada, desarrollada con el apoyo del coordinador pedagógico de la dirección. Entre los que se puede mencionar ABP (Aprendizaje Basado en Problemas), utilizando el entorno virtual de aprendizaje, herramientas como el foro, chat, wikis, entre otros para desarrollar una interacción, así como también, un trabajo colaborativo, evaluado durante todo el proceso.

Artículo 22.-De la metodología en los cursos online.- El programa o curso en modalidad on-line está desarrollado bajo la Plataforma educativa de la UTA, y para cada uno se ha diseñado un Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), que permite a los participantes, mediante un proceso altamente participativo, reconocer capacidades, ejercitarlas y evaluarlas. Contempla la utilización de documentos o información en una zona de fundamentación teórica, la participación en la zona de rebote en foros de discusión, chats, y video conferencias y el desarrollo de tareas y actividades evaluativas en la zona de consolidación y/o evaluación.

Artículo 23.-Producto al final del curso.- Se desarrollará un producto acreditable por unidad, así como también, un producto acreditable final el cual permitirá evaluar el aprendizaje en el curso.

Sección 3ª. Administración de los Cursos

Artículo 24. Responsabilidad de la DEaDV.- Será responsabilidad de la Dirección: la planificación, ejecución y evaluación de los cursos de educación continua en las diferentes modalidades, los mismos que serán aprobado por el Honorable Consejo Universitario, previa la presentación del proyecto correspondiente.

Artículo 25. Perfiles.- Los profesores de los cursos, serán profesionales con formación académica de al menos de tercer nivel. Deberán acreditar la experiencia profesional y docente a nivel superior mínima de dos años, así como también, experiencia en educación virtual, en lo referente al uso de plataformas educativas, tutorías virtuales, ya sea con una certificación y/o la aprobación de un curso de tutores virtuales o tutores en red.



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Artículo 26. Prohibición.- El director de Educación a Distancia y Virtual no podrá ser docente de los cursos.

Sección 4ª. Procedimiento

Artículo 27.- De los cursos on - line.- Los cursos on-line se imparten a través de la Plataforma Educativa de la UTA, ofrece una forma de aprendizaje en la que los horarios son abiertos, de forma que cada estudiante puede aprender a su propio ritmo, en días laborables o en días festivos, desde cualquier lugar que cuente con acceso a Internet.

Artículo 28.-Inscripción.- Para participar en los cursos de educación continua es necesario realizar previamente la inscripción, para lo cual debe realizar el registro respectivo en la página web de la dirección.

Artículo 29. Disponibilidad.- El proceso de inscripción en los cursos de educación continua se realizarán exclusivamente a través de Internet, mediante un link al que se accederá desde la página de la Dirección, éste estará activado únicamente durante las fechas correspondientes al período de inscripción, en el cual se podrá observar la disponibilidad o no de los mismos.

Artículo 30. Matriculación.-Para ser habilitado en los cursos de educación continua y en el caso específico de los cursos on line; para legalizar las matriculas el estudiante deberá acercarse a la secretaria de la DEaDV con los documentos habilitantes solicitados en cada uno de los casos: público en general, profesores a nombramiento y contrato, servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 31. Habilitación.-Para ser habilitado en la plataforma educativa de la UTA, el participante solo debe inscribirse en un curso online en un mismo periodo, los estudiantes matriculados encontrarán en los cursos correspondientes de la plataforma educativa de la UTA y/o Dirección, las instrucciones completas para el inicio del curso, así como también, se las enviará vía e-mail a cada uno de los participantes.

Artículo 32. Requisitos para la acreditación.- Para la acreditación (Aprobación) de los cursos se considerará:



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

- Asistencia mínima: 90 % o su equivalente en tutoría virtual.
- Calificación mínima: 8.0/10.
- Aprobación: Cada evento requiere de un producto acreditable.
- Aprobación de la evaluación final de cada módulo (Video conferencia) en los cursos online.

Artículo 33. *Entrega de calificaciones.*- Una vez concluido el curso el profesor (Tutor) entregará las calificaciones correspondientes a la secretaria de la DEaDV, debidamente firmadas, en un plazo no mayor de 15 días laborables.

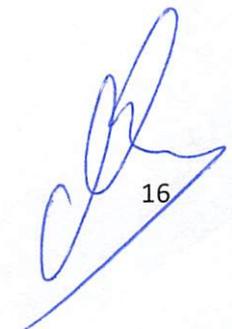
Artículo 34. *Entrega de certificados.*- Luego de transcurrir 7 días laborables posterior a la entrega de calificaciones por parte del instructor (Tutor) se entregarán los certificados a los participantes, previa la presentación de la fotocopia de cedula de ciudadanía y/o pasaporte.

Artículo 35.- *Suscripción de los certificados.*- Los certificados otorgados por la aprobación y asistencia a los cursos de educación continua, serán firmados por: el Rector de la UTA, Director de Educación a Distancia y Virtual y el Tutor (Profesor Instructor), en el cual constará: curso de aprobación y asistencia, número total de horas, período en el que se efectuó.

Artículo 36.- *Falta de matricula.*- Quienes se inscribieron en los cursos, y no se hayan acercado a matricular dentro de los plazos establecidos para el efecto, quedan automáticamente fuera del programa.

Artículo 37.- *Pérdida del beneficio.*- Los participantes que obtuvieron algún tipo de descuento y que no aprobaron el curso con los parámetros estipulados en el Artículo 31, deberán cancelar la totalidad del mismo.

Artículo 38.- *Justificación de inasistencia.*- La justificación por inasistencia a los cursos de educación continua se efectuará en el término de tres días contados a partir de la inasistencia acompañada del justificativo legal correspondiente.



16



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA DE LA UTA COMO HERRAMIENTA DE APOYO DOCENTE EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL

Sección 1ª. Estructura

Artículo 39. Estructura.- La plataforma educativa de la UTA tendrá como estructura interna:

- a.- VINCULACIÓN: Proyectos de vinculación en el que se necesite de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVAs)
- b.- DOCENCIA: Cursos organizados por las unidades académicas con el uso de EVAs (necesario tiempo de ejecución).
- c.- GRADO: Como herramienta de Apoyo, módulos por semestres, (semestral y requisito formulario de registro de aulas virtuales validado por el Decano o Director de la unidad).
- d.- POSGRADO: Como herramienta de Apoyo, organizado por programas de maestría los módulos a desarrollar (tiempo de ejecución o tiempo de duración del programa de maestría, formulario de registro de aulas virtuales validado por el Decano o Director de la unidad).
- e.- INVESTIGACION: Desarrollo de proyectos de investigación; y,
- f.- GESTION ACADEMICA: Actividades que desarrollan (reportes, informes bimensuales, asesoría de tesis pregrado y posgrado, evidencias de aprendizaje, entre otras).

Sección 2ª. De los Procesos

Artículo 40.-Creación y reactivación de las aulas virtuales.- La solicitud para la creación de un aula virtual debe ser realizada por el Decano o Director a través del envío al administrador de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual (DEaDV), de un **FORMULARIO DE REGISTRO Y CREACIÓN DE AULAS VIRTUALES**. Este



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

proceso debe realizarse con un mínimo de veinte (20) días calendario para su activación.

Una vez se hayan suministrado los datos pertinentes del aula, ésta será generada en máximo dos días hábiles después de haber sido recibida la solicitud. Se avisará a los docentes responsables del programa para dar inicio al montaje de los contenidos y estructuración del aula.

Artículo 41.- *Programas de educación continua externos.*-La solicitud de creación del aula virtual para los programas de educación continua externos debe contar con el visto bueno por escrito del Decano y/o Director Departamental y del Consejo Académico Universitario.

Artículo 42.- *Inactividad del Usuario.*- El usuario con permiso para acceder a un aula virtual de un curso que exija una periodicidad de acceso al estudiante inferior a un mes y que permanezca inactivo en ella por 30 días, se le retirará el permiso de acceso al aula. Este usuario recibirá un reporte de ausencia a los 20 días de inactividad en la misma.

Artículo 43.- *Tiempo de atención.*- La respuesta a las dudas o inquietudes que planteen los estudiantes en el desarrollo de un programa virtual a través de las herramientas de interacción, deben ser resueltas en un período no mayor a un día; los procesos de retroalimentación y calificación de las actividades deben darse en un término no mayor a tres días hábiles.

Sección 3ª.

Administración de la plataforma educativa y los Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVAs)

Artículo 44. Los administradores de la Plataforma Educativa de la UTA están encargados de la gestión administrativa de los cursos, de la configuración y mantenimiento de los Entornos Virtuales de Aprendizaje (aulas virtuales).

Artículo 45. La plataforma educativa de la UTA tendrá dos tipos de Administradores:

- a. Administrador Global
- b. Administrador de Unidades Académicas y Cursos

Artículo 46. *Administrador Global.*- El Administrador Global será designado por la



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Dirección de Educación a Distancia y Virtual, tiene como atribuciones:

- a) Configuración y mantenimiento de la plataforma educativa (Entorno, Administración de los módulos, nuevas versiones).
- b) Gestión de los usuarios:
 - Crear usuarios,
 - Dar de alta a los usuarios,
 - Autenticación de los usuarios,
 - Asignación de los perfiles a cada uno de los usuarios (Administrador de Unidades Académicas y Cursos, profesor, tutor, estudiante).
- c) Gestión de los cursos:
 - Creación de nuevos cursos,
 - Creación de Categorías,
 - Mantenimiento de los mismos.

Artículo 47. Administrador de Unidades Académicas y Cursos.- El Administrador de Unidades Académicas y Cursos será designado por el Decano y/o Director de las Unidades Académicas, sobre la base de perfiles previamente establecidos, mediante oficio dirigido a la Dirección de Educación a Distancia y Virtual, especificando el período de vigencia del mismo, será uno por cada unidad académica, tiene como atribuciones:

- a. Asignación de los profesores tutores en los EVAs de su unidad académica.
- b. Activación y desactivación de la matrícula a los estudiantes en cada una de los EVAs de su unidad académica.
- c. Coordinar la labor de los profesores tutores, así como prestarles apoyo durante el curso.
- d. Salvaguardar la integridad de los contenidos.
- e. Restaurar cursos para que los docentes trabajen al inicio del semestre académico.
- f. Respalda semestralmente los EVAs.
- g. Notificar oportunamente sobre mal uso por parte de Tutores (profesores) y/o participantes, a la DEaDV.



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Artículo 48. *Tutoría de la plataforma educativa y los entornos virtuales de aprendizaje.*- La plataforma educativa de la UTA tendrá Tutores (Profesor) con permiso de edición y Participantes (Estudiantes), los cuales tienen como funciones principales:

1.- En el diseño del curso:

- a) Configurar el formato del curso;
- b) Diseñar los materiales, los recursos y las actividades que se han de realizar durante el curso;
- c) Decidir las fechas de entrega de las actividades por parte de los estudiantes;
- d) Establecer el sistema de evaluación.

2.- En el seguimiento y tutorización:

- a) Designar los profesores tutores;
- b) Coordinar la labor de los profesores tutores, así como prestarles apoyo durante el curso;
- c) Formar los grupos de alumnos y asignar el tutor;
- d) Registrar las altas y bajas de los alumnos en el curso;
- e) Realizar el seguimiento y tutorización a los alumnos del curso.

Artículo 49. *Actividades de los Participantes (estudiantes).*- Entre las actividades que ha de realizar el estudiante o participante están:

- a) Participar activamente en el curso: actividades, foro de debates, tutorías, entre otras;
- b) Colaborar en todas las actividades grupales, tanto con el profesor responsable como con el tutor.
- c) Enviar las actividades a realizar dentro de la fecha establecida.
- d) Las demás que se establezcan en la metodología del curso.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

CAPITULO IV

DEFINICIONES Y USUARIOS

Artículo 50. Definiciones.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento, se entenderá por:

- **Educación Virtual:** Proceso de formación, cuya metodología se caracteriza por la utilización de ambientes de aprendizaje mediados por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y mediaciones pedagógicas que permitan generar una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto. Este proceso busca superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales. Facilita el aprendizaje por indagación y mediante la colaboración.
- **Usuario de Aulas Virtuales:** Es la persona que puede hacer uso de los recursos de la Plataforma de Aulas Virtuales. Dicha persona tiene dentro del sistema un nombre de acceso y una contraseña asociada a él.
- **Modalidad Bimodal:** Abarca todos aquellos programas formales de la Universidad que utilizan las TIC como elemento mediador entre el docente y el estudiante, en un porcentaje mayor al 30% y menor del 80% de las actividades totales de docencia propuestas.
- **Modalidad Virtual:** Cursos ofrecidos 100% virtuales a través de una plataforma de educación virtual. Esta modalidad se soporta en el uso de las herramientas de comunicación virtuales, lo que implica que no haya necesidad de recurrir a la presencialidad. Esta modalidad no tiene barreras espacio temporales, la disponibilidad del curso es 24/7 (24 horas al día los 7 días de la semana). Esta modalidad de enseñanza comprende diversas formas de estudio y estrategias educativas que tienen como característica central la distancia física entre el profesor y el alumno. Esta clase de enseñanza, incluye todos los métodos en los que, debido a la separación existente



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

entre estudiantes y profesores, la interacción está mediada por alguna tecnología educativa, mecánica o electrónica.

- **Modalidad Presencial:** Cursos ofrecidos que implican la asistencia física del participante; requiere de la asignación de un espacio físico adecuado y desarrollar su proceso de aprendizaje en un entorno grupal y presencial;
- **Modalidad b-learning:** Cursos ofrecidos de manera presencial t también en modalidad virtual; requiere de la asignación de un espacio físico adecuado, así como de un entorno virtual de aprendizaje (EVA);
- **Plataforma de Aulas Virtuales:** Espacio creado en Internet para realizar procesos de aprendizaje de manera no presencial por parte del docente para sus estudiantes.
- **Administrador de las Aulas Virtuales:** Persona encargada del mantenimiento del servicio prestado por la plataforma de Aulas Virtuales. Dentro de dichas funciones se encontrarán: creación de aulas virtuales, mantenimiento del servicio de dichas aulas, revisión de contenidos con el fin de verificar que se ciñan a los parámetros de la Universidad, asignación de permisos dentro de la plataforma y la atención a usuarios propios a dicho sistema.
- **Docente y/o Tutor del Aula Virtual:** Persona encargada de facilitar el proceso de aprendizaje en el estudiante a través del uso de las TIC. Sus funciones serán: Realizar las actividades de planeación académica del programa (definición de objetivos, contenidos, tiempos de ejecución, estrategias didácticas y evaluación); diseñar y realizar el montaje del aula virtual, brindar la información a los estudiantes sobre el programa a seguir, realizar el seguimiento de los estudiantes y brindarle orientación oportuna que facilite su aprendizaje. La respuesta a las dudas o inquietudes que planteen los estudiantes en el desarrollo de un programa virtual, a través de las herramientas de interacción, deben ser resueltas en un período de tiempo no mayor de 1 día, los procesos de retroalimentación y calificación de las actividades deben darse en un plazo no mayor de 3 días hábiles.
- **Estudiante y/o participante del Aula Virtual:** Persona inscrita en un proceso de aprendizaje dentro de la plataforma de aulas virtuales. La inscripción en un programa



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

virtual exige del estudiante el desarrollo de destrezas que le permitan el uso efectivo de la plataforma y un alto grado de compromiso con su proceso formativo.

- **Invitado del aula virtual:** Es aquella persona que ingresa a la plataforma sin contar con un usuario y contraseña que lo identifiquen dentro de ella. Este perfil tiene como propósito motivar a potenciales estudiantes para su inscripción a programas virtuales y/o monitorear el proceso educativo para una retroalimentación del mismo;
- **Cursos online:** Cursos ofrecidos 100% virtuales a través de una plataforma educativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los cursos en las diferentes modalidades que se hayan iniciado antes de la aprobación del presente Reglamento, continuarán bajo las directrices que se hubieran establecido para su desarrollo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, el uso de los artículos, sustantivos y adjetivos en forma genérica en el presente Reglamento, comprende tanto al género masculino como al género femenino.

SEGUNDA.- Derógase todos los reglamentos y demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en segunda discusión por parte del H. Consejo Universitario, sin perjuicio de su publicación a través de la página electrónica de la Universidad Técnica de Ambato.



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
Universidad Técnica de Ambato

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
Universidad Técnica de Ambato

Certifico.- Que la aprobación y expedición del “**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, fue discutido y aprobado en primera en sesión extraordinaria del veintitrés de diciembre de dos mil trece, mediante Resolución 2470-CU-P-2013, y en segunda y definitiva en sesión extraordinaria del veintitrés de abril de dos mil quince, con Resolución 0681-CU-P-2015.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
Universidad Técnica de Ambato

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el “**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, en el sitio web de la Institución; Ambato, veintitrés de abril de dos mil quince.

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
Universidad Técnica de Ambato



Universidad Técnica de Ambato Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor MSc. Galo Naranjo López, Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el **“REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**; Ambato, veintisiete de abril de dos mil quince.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "JRS", is written over the typed name and title of the signatory.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
Universidad Técnica de Ambato